Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : MARÍA YORNELY CABRERA CUENCA
Radicación : 2020-00071

Una vez revisado el expediente, se advierte que para continuar con el trámite de la demanda se requiere que el demandante efectúe las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, dado que solo fue allegado la diligencia para la notificación personal con su respectiva certificación de la empresa de correo interrapidisimo, sin allegar la certificación correspondiente a la diligencia de notificación por aviso, pues únicamente obra la citación para aquella, debiendo proceder conforme a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS